

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La del Hospicio de esta capital, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

La de Collado Mediano, con el sueldo anual de 547'50.

La de Talamanca, con el de 500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Casasana, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Pedraza, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Sotosalvos, con el de 500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villanueva de Perales, dotada con el sueldo anual de 456'25 pesetas.

La de Nuevo Baztan, con el de 455.

La de Chozas de la Sierra, con el de 450.

La de Becerril de la Sierra, con el de 300.

Las de Batres, El Berruoco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Colmenar del Arroyo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Luciana, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de La Solana, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

La sustitucion de la de Bolaños, con el de 275.

La incompleta de Luciana, con el de 208'33.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitucion de la de Honrubia, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden de 21 de Abril de 1870).

Las Escuelas incompletas de Codorno (nueva creacion) y Villarta, con el de 375.

Las de Fuenteescusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y sustitucion de Alvaladejo de Cuende, con el sueldo de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Rivatajadilla, Torrubiá del Castillo y las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Armallones, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Castellar, con el de 335.

La de Castilnuevo, con el de 259.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

La de Mesones, con el de 250.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

La de Córtes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Júcar, con el de 206.

Las de Bochones, Carrascosa de Henares, Oter y Villanueva de la Torre, con el de 200.

La de Villacorza, con el de 185.

La de Isabela, con el de 175.

La de Iniéstola, con el de 100.

La de Valdealmendras, con el de 88'75.

Escuelas de niñas.

Las de Armallones y Sacecorbo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Cozuelos, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Alconada, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Casasbuenas, con el sueldo anual de 625 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reduccion de dicha dotacion por no llegar su poblacion á 500 almas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título,

posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la de 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de la Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentará sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduria.

El dia 2 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon público de sesiones de esta Corporacion, un sorteo para la amortizacion ordinaria de 12 acciones de 500 pesetas una,

de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas para obras públicas y autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones, solo entrarán en sorteo 545 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.^a de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho acto.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion económica para el arriendo en pública subasta del horno de pan cocer del sitio de la Isabela.

1.^a Se arrienda el horno de pan cocer del sitio de la Isabela, con sus accesorios, por término de un año, á contar desde 1.^o de Enero de 1879.

2.^a Se celebrará un solo remate en la oficina subalterna de dicho sitio el dia 24 del actual, con asistencia del Sr. Alcalde y Secretario del barrio, el cual se verificará de once á doce de su mañana, y la primera proposicion admisible será de 137 pesetas 52 céntimos, admitiéndose sobre esta suma las pujas á la llana que se hagan, no bajando de una peseta cada una.

3.^a El arrendatario estará obligado á tener el horno corriente para cuando le avise cualquier vecino, debiendo calentarse cuantas veces sea necesario para que el pan salga bien cocido, y si por su culpa saliese el pan mal arreglado y no fuese de recibo, será responsable del valor inutilizado sin excusa ni pretesto alguno.

4.^a Solo tendrá derecho el arrendatario á exigir la poya que hasta ahora es costumbre dar, segun la cantidad de pan que se cuezca en el horno, quedando á voluntad de este el pagar aquella en especie ó metálico al precio medio corriente.

5.^a No se admitirá postura de sugeto que sea deudor al Estado.

6.^a No podrá subarrendarse el horno y accesorios sin licencia en su caso de la subalterna del indicado sitio, ni destinarlo á otros usos que para los que se arrienda.

7.^a El arrendatario prestará en el acto del remate fiador abonado á satisfaccion de la subalterna.

8.^a La cantidad en que quede rematado se satisfará por el arrendatario en un solo plazo que será el dia 15 de Agosto del año de arriendo, poniéndola de su cuenta, cargo y riesgo en la citada subalterna en moneda metálica, con exclusion de todo papel que la represente.

9.^a El arrendatario estará obligado á satisfacer todas las contribuciones que correspondan á la finca que se arrienda durante el plazo del arriendo.

10. Todas las mejoras que hiciere el arrendatario, quedarán en beneficio del Estado al terminar el contrato, sin que tenga derecho alguno á reclamacion de indemnizacion.

11. Serán de cuenta del rematante los derechos de subasta y demás que ocasione la misma.

12. El arrendatario se obligará á recibir bajo el correspondiente inventario por duplicado, que sus-

cribirá conservando uno en su poder y otro el Administrador subalterno, de la finca que se arrienda y demás efectos de la misma.

13. Si ocurriese algun desperfecto en la finca que se arrienda y demás efectos durante el arriendo, será obligacion del arrendatario volverlos al estado que tenian al serle entregados, si por su culpa hubiese ocurrido el desperfecto, más no estará obligado á verificarlo, si ocurriese sin que el arrendatario haya sido causa del mismo.

14. Si por falta de alguna de las condiciones que preceden hubiera que proceder contra el arrendatario, serán de su cuenta los gastos que se originen.

15. El arrendatario tomará posesion del horno y sus accesorios el dia 1.^o de Enero próximo, sin perjuicio de estar sujeto á lo que resuelva esta Administracion en vista del expediente de este arriendo.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—INDUSTRIAL.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones en 3 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 de Octubre último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por la Administracion económica de Oviedo con arreglo al art. 4.^o del reglamento de la contribucion industrial de 20 de Mayo de 1873, con el objeto de reformar el epígrafe número 1 referente á los arrieros y tragineros de la segunda division de la Tarifa de Patentes unida al citado reglamento. Visto cuanto resulta en el mencionado expediente de asimilacion, y teniendo en cuenta que ni los industriales que se dedican á la venta al por mayor y menor, en la manera que lo vienen haciendo muchos, pueden calificarse como especulaciones, y comprenderlos por lo tanto en el número 66 de la tarifa segunda, ni deben tampoco ser considerados como mercaderes y tragineros al por menor, que son á los que se refieren el número 1, segunda division de dicha Tarifa de Patentes, y deduciéndose de lo expuesto la necesidad de adiconar esta última clasificando la cuota que esté en relacion con las utilidades que los interesados puedan realizar y que necesariamente han de ser de más importancia que las que obtengan los que efectúan ventas al por menor: S. M., en vista de todo, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien autorizar la reforma del citado epígrafe en los términos siguientes: número 1 arrieros y tragineros que compran y venden granos, legumbres, semillas, vinos ú otros líquidos; maderas, carton ú otros efectos semejantes, pagarán 25 pesetas. Los que hagan ventas al por mayor de los expresados artículos, pagarán 100 pesetas.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma y de los industriales á quienes interesa su contenido.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	8.º	396.....	D. Eugenio Cañamar y Manuel Fernandez.....	Torrebeleña.....	Una viña.....
2	5.º	53.....	D. Felipe Collado.....	Almoguera.....	Una tierra.....
3	»	54.....	Mariano de la Torre.....	Auñon.....	Una idem.....
4	»	55.....	Isidoro Cordon.....	Yebra.....	Una idem.....
5	»	56.....	Manuel Puertas.....	Auñon.....	Un olivar.....
6	»	57.....	Andrés Sandoval.....	Almonacid.....	Varias fincas.....
7	»	58.....	Julian Lopez Gutierrez.....	Auñon.....	Idem.....
8	»	59.....	Diego Ortega.....	Idem.....	Cuatro tierras.....
9	»	60.....	Francisco Pinilla.....	Idem.....	Una idem.....
10	»	61.....	Antonio Toledano.....	Almonacid.....	Una idem.....
11	»	62.....	Sebastian Lopez.....	Auñon.....	Una idem.....
12	»	63.....	Alejandro Saenz.....	Idem.....	Una idem.....
13	»	64.....	Antonio Marchante.....	Idem.....	Un olivar.....
14	»	65.....	Víctor Marchante.....	Idem.....	Una era.....
15	»	66.....	Tiburcio Ruiz.....	Idem.....	Tres tierras.....
16	»	67.....	Antonio Gonzalez.....	Idem.....	Tres idem.....
17	»	68.....	Agustin del Amo.....	Idem.....	Una idem.....
18	»	69.....	Félix Lopez.....	Idem.....	Tres idem.....
19	»	52.....	Romualdo Marco.....	Torre Cuadrada de Valles.....	Una casa.....
20	8.º	49.....	Valentin de Francisco.....	Tortonda.....	Una idem.....
21	»	50.....	Manuel Sanchez.....	Idem.....	Una idem.....
22	»	51.....	Eustaquio Santa María.....	Anquela.....	Un batan.....
23	»	52.....	Benito García.....	Atance.....	Un granero.....
24	»	53.....	Manuel Martinez Ramos.....	Mantiel.....	Una bodega.....
25	»	55.....	Feliciano Canò.....	Tortonda.....	Una casa.....
26	»	57.....	Gregorio Sanz.....	Idem.....	Una idem.....
27	»	58.....	Leon Lopesino.....	Sigüenza.....	Un solar.....
28	»	379.....	Benito Garbajosa.....	Olmeda de Jadraque.....	Una tierra.....
29	»	380.....	Angel Relañó.....	Sigüenza.....	Una suerte de 4 fincas.....
30	»	381.....	Francisco Ranz.....	Bujalcayado.....	Una tierra.....
31	»	382.....	Manuel García.....	Idem.....	Dos idem.....
32	»	383.....	Juan Herranz.....	Pinilla de Molina.....	69 fincas.....
33	»	384.....	Inocencio Martinez.....	Lupiana.....	Una viña.....
34	»	385.....	Raimundo Ratas.....	Aguilar de Anguita.....	49 fincas.....
35	»	386.....	José María Arribas.....	Miralrio.....	Seis tierras.....
36	»	387.....	Manuel Lopez.....	Sigüenza.....	Ocho fincas.....
37	»	388.....	Ildefonso Gonzalo.....	Sienes.....	Una tierra.....
38	»	389.....	Nicolás Cuesta.....	Guadalajara.....	Nueve idem.....
39	»	390.....	Pedro Lopez.....	El Atance.....	24 idem.....
40	»	391.....	Márcos Casado.....	Guadalajara.....	21 idem.....
41	»	392.....	Mariano Cantalojas.....	Madrid.....	12 idem.....
42	»	393.....	Pedro García.....	Sienes.....	Cinco idem.....
43	»	394.....	Simon Armada y Sardina.....	Sigüenza.....	Seis idem.....
44	»	395.....	Gregorio Caballo.....	El Atance.....	20 idem.....
45	»	397.....	Miguel Relañó.....	Sigüenza.....	45 idem.....
46	»	398.....	El mismo.....	Idem.....	85 idem.....
47	»	399.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro suertes.....
48	»	400.....	El mismo.....	Idem.....	74 tierras.....
49	»	401.....	D. Vicente García Palomar.....	Mantiel.....	Tres suertes.....
50	»	402.....	Manuel Cuadron.....	Sienes.....	Dos tierras.....
51	»	405.....	Agapito Olmeda.....	Tortonda.....	Ocho idem.....
52	»	406.....	D.ª Sista García Martinez.....	Bujalcayado.....	Cinco idem.....
53	»	407.....	D. Manuel Gutierrez.....	Torre mocha del Campo.....	33 fincas.....
54	»	408.....	Remigio Vazquez.....	Toves.....	11 idem.....
55	»	410.....	Mariano Montenegro.....	Sigüenza.....	Una idem.....
56	»	411.....	Pedro García.....	Riosalido.....	Una idem.....
57	»	412.....	Víctor García.....	Idem.....	15 idem.....
58	»	413.....	Leon Lopesino.....	Lupiana.....	Dos idem.....
59	»	414.....	Isidro de la Fuente.....	Atienza.....	17 idem.....
60	»	415.....	Quintín Calero.....	Imon.....	Una finca.....
61	»	416.....	José Magro.....	Taragudo.....	Una idem.....
62	»	417.....	Benito Guijarro.....	Torresaviñan.....	45 tierras.....
63	»	418.....	Mariano Lozano y compañeros.....	Santiuste.....	70 tierras.....
64	»	419.....	El mismo.....	Guadalajara.....	Una idem.....
65	»	420.....	El mismo.....	Santiuste.....	18 idem.....
66	»	421.....	D. Ciriaco Carrion.....	Torrevaldealmendras.....	Dos idem.....
67	»	422.....	Agustin Nicolás Alonso.....	Bujalcayado.....	Seis idem.....
68	»	423.....	Clemente García.....	El Pobo.....	28 idem.....
69	»	424.....	Domingo Blanco.....	Henche.....	23 idem.....
70	»	425.....	Eugenio Gamboa.....	Sigüenza.....	Siete idem.....
71	»	426.....	El mismo.....	Idem.....	13 tierras.....

de la primera decena de Diciembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Montarron.....	15	6 Dicbre. 1878.	Clero.	24	»	»
Almoguera.....	16	2 » »	»	2	62	»
Auñon.....	16	» » »	»	33	»	»
Yebra.....	16	» » »	»	12	50	»
Auñon.....	16	» » »	»	11	25	»
Almoguera.....	16	3 » »	»	869	71	»
Auñon.....	16	4 » »	»	26	25	»
Idem.....	16	» » »	»	119	87	»
Idem.....	16	» » »	»	25	25	»
Almonacid.....	16	» » »	»	25	»	»
Auñon.....	16	7 » »	»	8	75	Pagó en 8 de Noviembre de 1878.
Idem.....	16	» » »	»	14	50	»
Idem.....	16	» » »	»	13	75	»
Idem.....	16	» » »	»	21	50	»
Idem.....	16	» » »	»	61	»	»
Idem.....	16	» » »	»	26	25	»
Idem.....	16	» » »	»	27	75	»
Idem.....	16	» » »	»	30	25	»
TorreCuadrada de Valles.....	14	5 » »	»	15	87	»
Tortonda.....	15	2 » »	»	12	75	»
Idem.....	15	» » »	»	25	»	»
Anquela.....	15	3 » »	»	14	»	»
Atance.....	15	6 » »	»	112	50	»
Alique.....	15	7 » »	»	61	37	»
Tortonda.....	15	» » »	»	28	75	»
Idem.....	15	10 » »	»	13	81	»
Lupiana.....	15	» » »	»	31	25	»
Bujalero.....	15	2 » »	»	25	12	»
Tortonda.....	15	» » »	»	25	»	»
Bujalcayado.....	15	» » »	»	57	62	»
Idem.....	15	» » »	»	59	25	»
Pinilla.....	15	» » »	»	496	37	»
Lupiana.....	15	3 » »	»	7	56	»
Aguilar de Anguita.....	15	» » »	»	501	25	»
Miralrio.....	15	» » »	»	164	88	»
Tortonda.....	15	5 » »	»	14	»	»
Tobes.....	15	» » »	»	9	38	»
El Atance.....	15	» » »	»	207	87	»
Idem.....	15	» » »	»	550	64	»
Estriégana.....	15	» » »	»	162	56	»
Bañuelos.....	15	» » »	»	565	25	»
Toves.....	15	6 » »	»	183	75	»
Bujalcayado.....	15	» » »	»	115	37	Anterior los plazos 15 al 20.
El Atance.....	15	» » »	»	274	17	»
Laranueva.....	15	» » »	»	218	75	»
Alaminos.....	15	» » »	»	712	69	»
Laranueva.....	15	» » »	»	174	75	»
Turmiel.....	15	» » »	»	165	41	»
Alique.....	15	7 » »	»	187	87	»
Toves.....	15	» » »	»	42	25	»
Tortonda.....	15	» » »	»	131	50	»
Bujalcayado.....	15	» » »	»	121	63	»
Torremocha.....	15	» » »	»	152	62	»
Toves.....	15	» » »	»	383	13	»
Idem.....	15	9 » »	»	12	50	Anterior todos los plazos.
Bujalcayado.....	15	» » »	»	25	»	»
Riosalido.....	15	» » »	»	381	42	»
Lupiana.....	15	10 » »	»	11	25	»
Bochones.....	15	» » »	»	250	75	»
Higes.....	15	» » »	»	17	75	»
Taragudo.....	15	» » »	»	150	12	»
Villaverde.....	15	» » »	»	359	»	»
Santiuste.....	15	10 » »	»	492	32	»
Bujalcayado.....	15	» » »	»	22	69	»
Santiuste.....	15	» » »	»	252	82	»
Torrevaldealmendras.....	15	» » »	»	12	50	»
Bujalcayado.....	15	» » »	»	33	37	»
El Pobo.....	15	» » »	»	250	50	»
Henche.....	15	» » »	»	212	56	»
Valdealmendras.....	15	» » »	»	146	»	»
Toves.....	15	» » »	»	316	25	»

72	»	427.....	El mismo.....	Sigüenza.....	Siete tierras.....
73	8.º	430.....	D. Sandalio Martinez.....	Molina.....	Tres suertes.....
74	»	431.....	Feliciano Legarda.....	Miralrio.....	Una idem.....
75	»	432.....	Francisco Barra.....	Anchueta del Pedregal.....	19 fincas.....
76	»	433.....	Antonio Orca.....	Idem.....	Dos idem.....
77	»	434.....	Santiago Ballano.....	Tortonda.....	35 idem.....
78	»	435.....	Bruno Llorente.....	Angon.....	13 idem.....
79	»	436.....	Juan Ortega Ruiz.....	Atienza.....	84 idem.....
80	»	437.....	Roque Martinez.....	Guadalajara.....	12 idem.....
81	»	438.....	El mismo.....	Idem.....	11 idem.....
82	»	439.....	El mismo.....	Idem.....	13 idem.....
83	»	440.....	El mismo.....	Idem.....	Seis idem.....
84	»	441.....	D. Julian Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	Una idem.....
85	»	442.....	Miguel Utrilla.....	Saelices.....	21 idem.....
86	»	443.....	Manuel Martinez Ramos.....	Guadalajara.....	15 idem.....
87	»	429.....	Francisco Orozco.....	Villanueva de la Torre.....	Un terreno.....
88	»	444.....	Manuel Martinez Ramos.....	Guadalajara.....	Una tierra.....
89	»	445.....	El mismo.....	Idem.....	81 idem.....
90	»	446.....	D. Vicente Ricote.....	Molina.....	13 idem.....
91	»	447.....	El mismo.....	Idem.....	68 idem.....
92	11	335.....	D. Manuel Alonso.....	Tordelloso.....	Una idem.....
93	»	436.....	Santiago Casado.....	Villarejo de Medina.....	14 idem.....
94	»	337.....	Plácido Garrido.....	Inviernas.....	35 idem.....
95	»	338.....	José Casado.....	Villarejo de Medina.....	Cinco idem.....
96	»	340.....	Julian Larriba.....	Tartanedo.....	Una idem.....
97	»	341.....	Santiago Larriba.....	Idem.....	Una idem.....
98	»	342.....	Gil Acero.....	Pardos.....	Una idem.....
99	14	148.....	Quintín Lopez.....	Molina.....	Tres suertes.....
100	21	156.....	Jerónimo Rojo.....	Gárgoles de Arriba.....	Redencion de censo.....
101	7.º	124.....	Eusebio de Felipe.....	Toriya.....	Cinco tierras.....
102	14	109.....	Felipe Serrano.....	Ruguilla.....	Dos suertes.....
103	»	137.....	El mismo.....	Idem.....	Una bodega.....
104	4.º 2.º	297.....	D. Eugenio de Gregorio.....	Madrid.....	Un molino.....
105	10	28.....	Juan de Mata Bedoya.....	Valdenuño Fernandez.....	Una suerte.....
106	»	29.....	Manuel Ayuso.....	Atanzon.....	Un terreno.....
107	4.º	56.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	Dos casas.....

Guadalajara 12 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforme.—El Jefe de Intervencion

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS ESTANCADAS.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 9 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«En interés del público que tiene derecho á encontrar todo género de facilidades en la adquisicion de los efectos estancados y en el de los mismos expendedores por las cuestiones á que puede dar lugar la falta de moneda para cambios, y respetando sobre todo la obligacion de procurar la generalizacion completa del sistema monetario decimal, ha resuelto este Centro directivo prevenir á V. S., que contando como cuenta la Caja de esa Administracion con sobradas existencias de moneda de *dos y un céntimo de peseta*, obligue V. S. á todos los estancieros de esa provincia á proveerse de dicha clase de moneda en cantidad suficiente para los cambios, con arreglo á la importancia de cada expenduría; en la inteligencia, de que las faltas de este género que se denuncien, serán castigadas severamente por la autoridad de V. S., despues que la presente orden haya sido publicada en el *Boletín oficial* de esa provincia, y fijado el correspondiente anuncio en los Estancos.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad, se hace público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia hagan saber dicha disposicion á los Estancieros de sus respectivas localidades, encareciéndoles la necesidad de que lo antes posible se provean de la clase de moneda de que se trata, en cantidad bastante para facilitar los cambios que ocurran en sus establecimientos, fijándose en los mismos el correspondientes anuncio para evitar

cuestiones entre los compradores y expendedores de efectos estancados.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

Por providencia de D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, refrendada por el infrascrito en el expediente sobre exaccion de costas á Martin y Santos Garcilopez Torijano, en causa criminal seguida contra ellos, por el delito de hurto, se anuncia por última vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas, Cént.

Tierras.

Una sita en término municipal de Valfermoso de las Monjas y sitio que llaman la Alcarria senda de la Horaza, de caber celemin y medio; linda Saliente y Mediodía dicha senda, retasada en... 4 »
Otra en el mismo sitio, de un celemin; linda Saliente Pedro Navarro y Mediodía Estéban Vallejo, retasada en... 3 50
Otra en el alto de la Nava del Espino, de un celemin; linda Saliente Dámaso Torijano, Mediodía Toribio Torijano, en... 3 »
Otra en el Piquete, de celemin y medio; linda Saliente Feliciano Ayllon, Mediodía Pedro Simon, en... 4 »

Valdealmendras.....	15	10	Dicbre. 1878
Tordelpalo.....	15	»	»
Miralrio.....	15	»	»
Anchuela.....	15	»	»
Idem.....	15	»	»
Tortonda.....	15	»	»
Angon.....	15	»	»
Cañamares.....	15	»	»
Valdelcubo.....	15	»	»
Idem.....	15	»	»
Idem.....	15	»	»
Idem.....	15	»	»
Valdeaveruelo.....	15	»	»
Saelices.....	15	»	»
Paredes.....	15	»	»
Valdeaveruelo.....	15	»	»
Mesonos.....	15	»	»
Establés.....	15	»	»
Hinojosa.....	15	»	»
Turmiel.....	15	»	»
Tordelloso.....	14	4	»
Villarejo de Medina.....	14	»	»
Inviernas.....	14	»	»
Villarejo de Medina.....	14	»	»
Tartanedo.....	14	9	»
Idem.....	14	»	»
Torrubia.....	14	»	»
Cillas.....	12	3	»
Gárgoles de Arriba.....	3.º	7	»
Rebollosa de Hita.....	1.º	3	»
Duron.....	2.º	5	»
Idem.....	2.º	5	»
Lupiana.....	10	3	»
Valdenuño.....	8.º	7	»
Atanzon.....	8.º	13	»
Molina.....	9.º	1.º	»

Clero.	562	50	Anterior todos los plazos.
»	333	90	»
»	2	12	»
»	179	68	»
»	25	64	»
»	318	69	»
»	294	75	»
»	625	»	»
»	420	66	»
»	1.097	37	»
»	415	87	»
»	147	75	»
»	80	25	»
»	470	96	»
»	31	25	»
»	448	42	»
»	12	50	»
»	700	»	»
»	398	44	»
»	437	50	»
»	5	50	»
»	68	87	»
»	156	37	»
»	44	12	»
»	13	»	»
»	4	37	»
»	18	87	»
»	490	19	»
»	223	39	»
Estado.	223	25	»
»	26	60	»
»	15	05	»
»	673	25	»
»	191	80	»
»	65	»	»
Beneficencia.	290	10	»

—P.O.—Eladio Sanz.

Otra en la Garzona, de tres celemines; linda Saliente senda de la misma, Mediodía herederos de Tomás Simon, en.....	12	»
Otra en el camino de Bujalaro, de un celemin; linda Saliente Pablo Matías, Mediodía Fausto Matías, en.....	3	»
Otra en la senda de los Brujales, de un celemin; linda Saliente Vicente Sanz, Mediodía Pedro Lopez, en.....	3	»
Otra en Zaga del Rio, de medio celemin; linda Saliente el rio, Mediodía Santos Garcilopez, en.....	10	»
Un huerto en San Roque, de un celemin; linda Saliente arroyo, Mediodía Santos Garcilopez, en.....	15	»
Una viña en el Val, de un celemin; linda Saliente Santos Garcilopez, Mediodía camino, en.....	20	»
Otra viña en el Hubero, de medio celemin; linda Saliente Pedro Lopez, Mediodía Fausto Matías, en.....	10	»
Otra en los Cargueros de la Culebra, de medio celemin; linda Saliente arroyo, Mediodía D. Patricio Yusta, en.....	11	»
Una tierra en el alto de la Oraza, de un celemin y medio; linda Saliente Estéban Vallejo, Mediodía Martin Garcilopez, en.....	4	»
Otra en dicho sitio, de un celemin; Saliente Martin Garcilopez, Mediodía Rafael Castillo, en.....	3	»
Otra en el alto de la Nava del Espino, de un celemin; linda al Saliente Dámaso Torijano, Mediodía Martin Garcilopez, en.....	3	»
Otra de celemin y medio en el Piquete; linda Saliente Feliciano Ayllon, Mediodía Pedro Simon, en.....	4	»

Otra en el camino de Bujalaro, de un celemin; Saliente Pedro Torijano, Mediodía Martin Garcilopez, en.....	3	»
Otra en la Garzona, de tres celemines, en.....	12	»
Otra en la senda de los Grujales, de un celemin; linda Saliente y Mediodía Martin Garcilopez, en.....	3	»
Otra de un celemin, en Zagaerrio; linda Saliente el rio, Mediodía Bárbara Torijano, en.....	20	»
Un huerto de un celemin, en San Roque; linda al Saliente arroyo, Mediodía Feliciano Ayllon, en.....	15	»
Una viña de un celemin, en los Casqueros; linda Saliente Bárbara Torijano, Mediodía el camino, en.....	20	»
Una viña más abajo, de un celemin; linda al Saliente con Juan Estéban, Mediodía camino, en.....	20	»
Otra en los Casqueros de la Culebra, de medio celemin; linda Saliente Evaristo Sainz, Mediodía el arroyo, en.....	10	»

Urbanas.

Mitad de una casa en Valfermoso de las Monjas, Calle Real, núm. 67, de mediana construccion, en.....	100	»
Cuarta parte de un tinado en los Olmillos, en.....	40	»

Y habiéndose señalado para su remate el dia 28 del actual á las diez de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y municipal de Valfermoso de las Monjas, lo que se hace saber al público, advirtiéndole, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa de cada finca, y que entre tanto los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Juan Rodriguez, de ocho á

once de la mañana y de tres á cinco de la tarde en los días no feriados.

Brihuega 14 de Noviembre de 1878.—Juan Rodriguez.—V.° B.°—Salvador Sánchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cogolludo.

Por providencia del Sr. D. Fernando del Rio y Abasolo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito en el expediente de exaccion de costa de la causa criminal seguida contra José Manzano y Gonzalez, vecino de Málaga del Fresno, por lesion á su convecino Miguel Aguado, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados, y son los que con su tasacion á continuacion se expresan:

Semovientes.

	Pesetas.
Una res vacuna nueva, tasada en.....	200
Otra id. inferior, en.....	125

Fincas rústicas.

Una tierra de sesenta y seis fanegas, sita en término de Málaga del Fresno y sitio denominado la Parra y Fuente del Ronco; linda por Saliente Fermin Merino, Mediodía y Norte Eugenio Camino, tasada en... 1.320

Otra en el mismo término, en el camino del Molino, de diez celemines; linda Saliente Francisco Manzano y Mediodía camino del Prado, tasada con inclusion de la siembra y labores, en..... 72

Otra en el mismo término y sitio de la Cabezada, de nueve celemines; linda Saliente Gabriel Plaza y Mediodía Cesárea del Campo, tasada en..... 45

Otra en el mismo término y sitio de Valdelazarzuela, de tres celemines; linda Saliente Eustasio Merino y Mediodía el Monte de Fresno, tasada en..... 75

Total..... 1.837

Y habiéndose señalado el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, para el remate de las dos reses vacunas, y el 11 del próximo Diciembre á la misma hora para el de las referidas fincas, se hace presente al público, que dichos remates tendrán lugar en las Salas de audiencia de este Juzgado y municipal de Málaga del Fresno, simultáneamente, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los semovientes se hallarán de manifiesto en el domicilio de Cipriano Merino, vecino de dicho pueblo, quien los exhibirá á cuantas personas pretendan hacer proposicion á los mismos.

Cogolludo 12 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Ignacio María Gutierrez y Escribano.—V.° B.°—El Juez, Fernando del Rio.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Olmeda de Jadraque.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este día, ha acordado sacar á pública subasta la obra de construccion de un local

para Secretaría del mismo, en el piso bajo de la Casa consistorial, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion y cantidad de 172 pesetas, tipo de la subasta.

Esta tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 25 del corriente de diez á doce de su mañana; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de una comision de la corporacion municipal.

Olmeda de Jadraque 10 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Simon Golbano.—El Secretario, Mateo Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hontova.

No habiéndose presentado en esta Alcaldia el Ex-Recaudador de fondos municipales de esta villa D. Juan Aguilar, vecino de la ciudad de Guadalajara, aun á pesar de haber sido requerido en el *Boletín oficial* de la provincia y por oficio dirigido al Sr. Alcalde de dicha Ciudad, por cuya autoridad fué debidamente notificado; por tercera vez se requiere al expresado Sr. Aguilar, para que en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Alcaldia á rendir cuentas de la recaudacion que ha tenido á su cargo; en la inteligencia que, de reiterar su ya bien marcada desobediencia, le parará el perjuicio que con arreglo á ley haya lugar.

Hontova 13 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barriopedro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de los pastos de la Dehesa y Tallar, se anuncia el tercer remate para el día 30 del mes actual y hora de doce á una de la tarde, la cual se verificará ante la municipalidad en la Sala de sesiones.

Barriopedro 6 de Noviembre de 1878.—P. O.—Blás Daza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villanueva de Alcorón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los aprovechamientos de los pastos del monte titulado Plazuela, radicante en este término, se celebrará segunda subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, de doce á una el día 28 del actual, en las mismas condiciones que la anterior.

Villanueva de Alcorón 8 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Julian Vicente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arrienda por seis años el molino harinero denominado de Abajo, sito en el pueblo de Centenera, con las dos fincas de regadío, anejas al mismo.

Las personas que deseen interesarse, pueden acudir antes del día 1.º de Diciembre próximo, á casa de D. Domingo Ruiz, en esta ciudad, calle de Barrionuevo baja, núm. 8, quien les enterará del precio y condiciones del arriendo.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.